

Resolución de 6 de septiembre, del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad Jaume I, por la cual se aprueban las bases de la convocatoria de 4 ayudas de movilidad para el estudiantado saliente de la Universitat Jaume I que cursa estudios de doble título internacional en el campo de las ciencias económicas y empresariales en el curso 2023/24

Esta convocatoria pretende impulsar el doble título internacional en el campo de las ciencias económicas y empresariales en el marco de los convenios firmados con la Universidad de Módena (Università Degli Studi di Modena e Reggio Emilia) y la Universidad de Cagliari (Università degli Studi di Cagliari).

La Universitat Jaume I puede promover y fomentar actuaciones que favorezcan la movilidad del estudiantado, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que en su apartado 1 establece que “El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las propias universidades promoverán programas de movilidad e intercambio del estudiantado, del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación. A tal fin, fomentarán programas de becas y ayudas al estudio y a la formación a lo largo de la vida que podrán ir dirigidos a áreas geográficas y ámbitos de conocimiento estratégicos específicos”.

De acuerdo con esta iniciativa, este Rectorado,

RESUELVE:

Primero. Convocar un concurso público para la concesión de cuatro ayudas de movilidad de 1.000 € cada una para el estudiantado saliente de la UJI que curse el doble título internacional en el campo de las ciencias económicas y empresariales y que se desplace a la Universidad de Módena (Università Degli Studi di Modena e Reggio Emilia) (dos ayudas) o la Universidad de Cagliari (Università degli Studi di Cagliari (UNICA)) (dos ayudas).

El importe global de las ayudas será de 4.000 € a cargo del centro de gasto FCCJE/J1, 422-D, 00000, línea 00000, del presupuesto del ejercicio 2023.

Segundo. Aprobar las bases que regirán esta convocatoria y que constan en el anexo I de esta resolución.

Tercero. Publicar esta resolución por la que se convocan cuatro ayudas de movilidad y las bases por las que regirá esta convocatoria en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Eva Camacho Cuenca, vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo).

Castelló de Plana, 6 de septiembre de 2023

Anexo I. Bases de la convocatoria

Convocatoria de cuatro ayudas de movilidad para el estudiantado saliente de la Universitat Jaume I que cursa estudios de doble título internacional en el campo de las ciencias económicas y empresariales en el curso 2023/24

1. Objeto de la convocatoria
2. Personas beneficiarias y requisitos
3. Contenido y dotación económica de las ayudas
4. Solicitudes, documentación que se debe aportar y plazos de presentación
5. Procedimiento de selección/concesión
6. Comisión de valoración y procedimiento de resolución
7. Criterios de valoración/selección
8. Justificación y pago
9. Incompatibilidad con otras ayudas
10. Obligaciones de las personas beneficiarias y aceptación de estas bases
11. Reintegro y gradación del incumplimiento
12. Responsabilidad y régimen sancionador
13. Comunicaciones
14. Régimen jurídico aplicable

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de las ayudas de movilidad al estudiantado que cursa estudios de doble título internacional de acuerdo con los criterios fijados en estas bases y los convenios firmados con la Universidad de Módena (Università Degli Studi di Modena e Reggio Emilia) y la Universidad de Cagliari (Università degli Studi di Cagliari).

1.2. Esta convocatoria de ayudas pretende impulsar el doble título internacional en el campo de las ciencias económicas y empresariales.

2. Personas beneficiarias y requisitos

2.1 Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculada en alguno de los siguientes grados: Administración de Empresas, Finanzas y Contabilidad o Economía durante el **curso académico 2023/24** en la Universitat Jaume I.

b) Participar en el programa del doble título internacional y continuar sus estudios en el curso 2023/24 en la Universidad de Módena (Università Degli Studi di Modena e Reggio Emilia) o la Universidad de Cagliari (Università degli Studi di Cagliari), de acuerdo con los convenios de cooperación académica, y cursar el equivalente al cuarto curso de los estudios en la UJI en los grados en Administración de Empresas, Finanzas y Contabilidad y Economía en el caso de Módena, y Finanzas y Contabilidad y Economía en el caso de Cagliari.

c) Aportar documento acreditativo de la incorporación del alumno o alumna a la Universidad receptora, emitido por la referida universidad.

2.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o beneficiaria las personas que no cumplan los requisitos indicados.

3. Contenido y dotación económica de las ayudas

3.1. El importe global destinado a las ayudas será como máximo de 4.000 €.

3.2. Se trata de cuatro ayudas de movilidad. La dotación económica de cada ayuda será como máximo de 1.000 €, que serán utilizados para dotar ayudas para viajes, alojamiento y manutención al estudiantado matriculado.

3.3 La distribución de las cuatro ayudas es la siguiente:

- Dos ayudas para estudiantado saliente en la Universidad de Módena (Università Degli Studi di Modena e Reggio Emilia) y dos ayudas para estudiantado saliente en la Universidad de Cagliari (Università degli Studi di Cagliari).

Si en alguna de las dos universidades de destino queda libre una ayuda, podrá cubrirse con el alumnado saliente en la otra universidad que esté en lista de espera.

3.4. La percepción de esta ayuda estará vinculada a la participación del estudiantado en el programa del doble título internacional y a la superación de lo que determinen los convenios de cooperación académica.

4. Solicitudes, documentación que se debe aportar y plazos de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán rellenar el modelo genérico de solicitud.

4.2. Las solicitudes se formalizarán en el [Registro Electrónico](#) de la Universitat Jaume I, dirigidas a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.

4.3. A esta solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la incorporación del alumno o alumna a la universidad receptora, emitido por la referida universidad.

4.4. En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. Tanto los requisitos como los méritos deberán cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

4.6. **El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

5. Procedimiento de selección/concesión

El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6. Comisión de valoración y procedimiento de resolución

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponderá a la vicerrectora de Relaciones Internacionales, Eva Camacho Cuena, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) una **resolución provisional** con las personas admitidas y excluidas provisionalmente en esta convocatoria, y se establecerá

un plazo, para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas, de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO. Finalizado el plazo sin la subsanación, se entenderá que desisten en la solicitud.

6.3 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y enmiendas y una vez resueltas las reclamaciones, se dictará la **resolución definitiva** con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#).

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4 La valoración y examen de las solicitudes la realizará una comisión de valoración formada por:

- Presidente: Joan Antoni Martín Montaner, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.
- Secretario: Simone Alfarano, profesor del Departamento de Economía.
- Vocal , Enrique Salvador Aragón, profesor del Departamento de Finanzas y Contabilidad.
- Vocal: Alba Puig Denia, profesora del Departamento de Administración de Empresas y Marketing.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente.

6.5. El órgano competente emitirá la resolución definitiva de concesión de las ayudas, que se publicará en el [TAO-UJI](#).

La resolución identificará sucintamente a las personas beneficiarias, la cantidad concedida, la finalidad de la ayuda y los recursos que se pueden interponer contra esta.

6.6. Si procede, se publicará una lista ordenada, por orden de prelación, de las personas que no obtengan la ayuda y que podrían acceder en caso de renuncia de la persona beneficiaria o imposibilidad de disfrutarla. A tal efecto, se propondría la concesión de acuerdo con el orden de puntuación obtenido

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el [TAO-UJI](#). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios de valoración o selección

7.1 Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

a) Expediente académico: nota media del expediente (hasta 5 puntos).

Escala: matrícula de honor, 5 puntos; sobresaliente, 4 puntos; notable, 3 puntos; aprobado, 2 puntos.

7.2 En caso de empate, tendrá preferencia en la concesión el estudiantado que no hayan realizado nunca una movilidad de intercambio. De persistir el empate se decidirá por sorteo.

7.3 Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

8. Justificación y pago

8.1 Una vez publicada la resolución de concesión las personas beneficiarias deberán presentar, en el plazo de diez días hábiles, en el Registro General de la Universidad, la siguiente documentación, dirigida a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas:

a) Ficha de terceras personas.

8.2 El pago de estas ayudas se efectuará en un solo abono mediante transferencia bancaria, cuando el estudiante o estudianta esté incorporado a las Universidades de Módena o de Cagliari.

El pago de la ayuda se realizará una vez comprobada la documentación presentada.

9. Incompatibilidades con otras ayudas

9.1. Las personas beneficiarias podrán disfrutar de otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias y aceptación de estas bases

10.1. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de todas las bases de esta convocatoria.

10.2. Y, especialmente, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda: Las personas beneficiarias de la beca tienen la obligación de superar con rendimiento satisfactorio los estudios cursados en la universidad de destino en los términos que fija el convenio de colaboración académica.

11. Reintegro y gradación de incumplimiento

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que se deberá reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, y se respetará el principio de proporcionalidad.

12. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13. Comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [TAO-UJI](#).

14. Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se regirá por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.